



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



221

BUENOS AIRES, 16 SET 2008

VISTO el Expediente N° S01:0288174/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Adecuación de Instalaciones" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 27, inciso b) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 27, inciso b) de la Ley N° 19.800 dispone que deberán ser atendidos los gastos correspondientes al mejoramiento de la calidad y al incremento de la tecnología tabacalera en todos sus aspectos.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Adecuación de Instalaciones", integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se atenderán los gastos e inversiones necesarios para capacitar a los ejecutivos, técnicos y administrativos involucrados en

M.E. y P. PROYECTO N°
7702

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



221

el cumplimiento de la Ley N° 19.800, así como a los productores para posibilitar una eficaz difusión de los resultados de las investigaciones para el mejoramiento integral de la producción tabacalera.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Adecuación de Instalaciones", cuyo organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY.

Que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en fecha reciente, presentó a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, una solicitud de subsidio de la tasa de interés para operaciones destinadas a financiar créditos de capital de trabajo y evolución del cultivo de tabaco a pequeños productores tabacaleros de la Provincia de JUJUY, atendiendo la política implementada por dicha Secretaría.

Que para atender el pedido efectuado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, es necesario modificar la Resolución N° 912 del 20 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, mediante una apertura del destino de los recursos aprobados por ella.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le

M.E. y P. PROYECTO N°
7702

A



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



221

competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 912 del 20 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el siguiente:

"ARTICULO 2°.-De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS (\$7.570.200.-), podrán destinarse recursos para bonificar hasta SEIS (6) puntos de la tasa de interés para los créditos que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursales San Salvador de Jujuy y Perico, otorgue hasta un capital de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) a los pequeños productores tabacaleros para capital de trabajo y gastos de evolución del cultivo de tabaco, pudiéndose emplear a tal fin hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) del monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución. El monto restante de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS (\$2.570.200.-) se podrá utilizar para la compra de intercambiadores de calor y para la construcción o mejoramiento de otras instalaciones necesarias para el manejo de la producción de tabaco".

ARTICULO 2°.- A los fines operativos, se considerarán pequeños productores tabacaleros a los que implementen el cultivo de tabaco en predios de una superficie total de hasta CIEN HECTAREAS (100 ha), pero en los cuales la

E. y P. PROYECTO N°
7702

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



superficie implantada con tabaco no sea superior a VEINTICINCO HECTAREAS (25 ha),

ARTICULO 3º.-El pago al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursales San Salvador de Jujuy y Perico, de hasta SEIS (6) puntos de la tasa de interés que éste determine para el otorgamiento de créditos para capital de trabajo y gastos de evolución del cultivo de tabaco a los pequeños productores tabacaleros de la Provincia de JUJUY, deberá ser realizado contra presentación de la documentación respaldatoria respecto al crédito otorgado a cada uno de los productores beneficiarios y la presentación del correspondiente Convenio entre la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

ARTICULO 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 221

Handwritten initials: A.C.A.

Handwritten signature of Carlos Alberto Cheppi

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

E. y P. PROYECTO N°
7702